



28.

Fusagasugá, 2022- 06- 09.

Señor

JAN CARLOS ROZO PALACIO

NOVATEK DEL CARIBE S.A.S

Ciudad

Asunto y/o Ref: Respuesta a Observaciones Invitación pública No. 098 de 2022

De manera atenta y de acuerdo a las observaciones allegadas a la invitación pública No. 098 de 2022, por el representante legal de NOVATEK DEL CARIBE S.A.S. Jan Carlo Rozo Palacio, me permito aclarar lo siguiente:

Observación 1:

Teniendo en cuenta las características del proceso se solicita a la entidad que se permita al proponente realizar la subcontratación de las actividades de calibración con laboratorios acreditados para tal fin ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que la empresa que realice los servicios de mantenimiento no debe ser la misma que realice servicios de calibración, ya que no se estaría siendo imparcial en los resultados obtenidos.

Para soportar el cumplimiento de esto el proponente podrá aportar copia de las alianzas comerciales con laboratorios acreditados ante ONAC y copia de sus magnitudes acreditadas.

De acuerdo a los términos de la invitación se establece que el proponente deberá adjuntar el certificado de acreditación vigente, emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca sus servicios de calibración, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017; cuando no exista trazabilidad de la magnitud al Sistema Internacional de Unidades, se debe adjuntar una carta justificando las razones técnicas y la forma en la que validará los resultados. La Universidad no exige al proponente contar con laboratorio de calibración acreditado, por lo tanto, podrá subcontratar los servicios de calibración, siempre y cuando aporte los certificados de acreditación vigente solicitados en la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA numeral 3 y numeral 4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO.**

El aporte de la copia de las alianzas comerciales con laboratorios acreditados ante ONAC es opcional para el oferente.



Observación 2:

Para el cumplimiento del personal mínimo para servicios de mantenimiento se le solicita a la entidad permitir la presentación de dos hojas de vida con sus respectivos soportes de capacitación y experiencia del perfil Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, teniendo en cuenta que las funciones y experiencia de este perfil se adecua a las necesidades de las especificaciones técnicas del proceso en referencia.

Es importante aclarar que de acuerdo a los términos de la invitación en el numeral 4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO, en cuanto a la formación se establece que el personal quien llevara a cabo el servicio de mantenimiento debe contar con Educación: Técnico, Tecnólogo o profesional en áreas de la ingeniería, por lo anterior no es aceptable que el perfil requerido por ustedes sea acorde ya que los equipos contemplados en este proceso no son de orden biomédico, si no orientados a laboratorios agropecuarios (nutrición, microbiología, aguas, química y biología).

Observación 3:

En cuanto al cumplimiento del personal mínimo para servicios de calibraciones, permitimos aclarar que para el personal que realice las calibraciones no es necesario el cumplimiento de entregar hojas de vidas, puesto que al evidenciar el certificado de acreditación del laboratorio que realizara dicha actividad, se entenderá que existe rigurosidad en la competencia de los metrólogos o personal a cargo de realizar la función de calibración.

Ante esto se le solicita a la entidad que para este apartado no se pida la presentación de hojas de vida.

Es importante aclarar que dentro de los controles internos establecidos por la Universidad se requiere hacer la revisión de las hojas de vida del personal a cargo de la ejecución de este objeto a contratar, por lo tanto, el requisito se mantiene.

Observación 4:

Para la prestación del servicio del ítem 2 “Cabina de flujo laminar marca C4” se le solicita a la entidad permitir la subcontratación del mismo con empresa que cuente con competencia para el desarrollo de este tipo de equipo.

De acuerdo a su observación se acepta la subcontratación, pero se debe tener en cuenta el numeral 4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO de los términos de la invitación No 098.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



– (FUSAGASUGA) –

ADOr001_V8

Página 3 de 3

Es importante aclarar que cualquier empresa que cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública No 098 de 2022, puede presentarse para ser evaluado.

Cordialmente,

MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ORTIZ

Jefe Unidad de Apoyo Académico
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ingrid S.

32.1-2.10



28.

Fusagasugá, 2022- 06- 09.

Señor

JOHN FERNANDO CABUYA

Representante Legal

C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S.

Ciudad

Asunto y/o Ref: Respuesta a Observaciones Invitación publica No. 098 de 2022

De manera atenta y de acuerdo a las observaciones allegadas a la invitación publica No. 098 de 2022, por el representante legal de C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S. John Fernando Cabuya, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Observación 1:

Es importante aclarar a la universidad que para la invitación en referencia se requiere el trabajo complementario de dos compañías una presta el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo la otra compañía es un laboratorio acreditado ante el ONAC según la variable en el entendido de que ninguna empresa puede ser juez y parte del mismo proceso en este orden de ideas y con el mayor respeto hacia la universidad solicitamos se revise en el numeral 3. especificaciones técnicas del servicio literal 3.1 especificaciones técnicas.

De acuerdo a su observación se acepta la subcontratación, pero se debe tener en cuenta que términos de la invitación se establece que el proponente deberá adjuntar el certificado de acreditación vigente, emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca sus servicios de calibración, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017; cuando no exista trazabilidad de la magnitud al Sistema Internacional de Unidades, se debe adjuntar una carta justificando las razones técnicas y la forma en la que validará los resultados. La Universidad no exige al proponente contar con laboratorio de calibración acreditado, por lo tanto, podrá subcontratar los servicios de calibración, siempre y cuando aporte los certificados de acreditación vigente solicitados en la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA numeral 3 y numeral 4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO.**

Observación 2:

ÍTEM 2: PLACA 60 436 CABINA DE FLUJO LAMINAR

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



De manera respetuosa solicitamos se retire de las especificaciones técnicas el requerimiento de que los siguientes equipos a utilizar en el mantenimiento preventivo deban ser de propiedad del proveedor este requerimiento no tiene incidencia alguna en el servicio a prestar por el contrario sesga el proceso en beneficio de unos muy pocos oferentes. Perfectamente se puede prestar el servicio técnico de mantenimiento incluido validación de la cabina lo que indica que los equipos a utilizar deben tener certificado de calibración. Cumpliendo con el requerimiento solicitado

- Anemómetro
- Temo higrómetro
- Sonómetro
- Luxómetro
- Diferencial de presión
- Contador de partículas
- Sonómetro

ÍTEM 4: PLACA 3008707 BALANZA DE PRECISION

Solicitamos que se retire el requerimiento que el juego de masas F1 deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 8: PLACA 3008706 BALANZA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el juego de masas F1 deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 10: PLACA 3005232 BALANZA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el juego de masas F1 deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 12: PLACA 64926 BALANZA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el juego de masas F1 deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 14: PLACA 64929 INCUBADORA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el datalogger deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 15: PLACA 64930 INCUBADORA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el datalogger deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 16: PLACA 55361 AUTOCLAVE

Solicitamos que se retire el requerimiento que el datalogger deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 17: PLACA 2007901 BAÑO MARIA

Solicitamos que se retire el requerimiento que el datalogger deben ser propiedad del proveedor

ÍTEM 18: PLACA 66647 PLANCHA DE CALENTAMIENTO

Solicitamos que se retire el requerimiento que el termómetro infrarrojo deben ser propiedad del proveedor



ÍTEM 19: PLACA 66648 PLANCHA DE CALENTAMIENTO

Solicitamos que se retire el requerimiento que el termómetro infrarrojo deben ser propiedad del proveedor

De acuerdo a su observación me permito indicarle que la nota se mantiene, esto en consideración a que los oferentes deberán aportar los equipos de medición necesarios para ejecutar los servicios de mantenimiento, verificación y calificación requeridos en el objeto a contratar, la Universidad no aportará al proveedor ningún equipamiento para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, verificación, calificación y calibración.

Cordialmente,

MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ORTIZ

Jefe Unidad de Apoyo Académico
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ingrid S.

32.1 – 2.10



32.-

Fusagasugá, 2022-06-09

Doctora:

ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observación Estudio con los Precios Techos de Cada Ítem Invitación N°098 de 2022.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **NOVATEK DEL CARIBE S.A.S** Para el Objeto a cotizar: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Como se muestra a continuación:

NOVATEK DEL CARIBE S.A.S

Observación N°1.

“(..) junio 06 de 2022.

Señores

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Fusagasugá

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA 098

Asunto: observaciones y/o solicitudes a la invitación

El suscrito JAN CARLOS ROZO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.569.380, expedida en Soledad Atlántico, Representante Legal de NOVATEK

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



DEL CARIBE S.A.S, con NIT No. 900.375.197-6, mediante el presente realizamos las siguientes observaciones y/o solicitudes al proceso en referencia:

Una vez analizados los documentos publicados como parte del proceso, se pudo evidenciar que no se encuentra publicado el estudio de mercado con los precios unitarios promedio para cada ítem, por lo cual se le solicita a la entidad respetuosamente realizar la publicación de este estudio con los precios techos de cada ítem, ya que es necesario para ser tenido en cuenta por parte de los proponentes y evitar incurrir en errores excediendo los valores límites individuales en la oferta económica...)"

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE** la observación allegada, por lo tanto, se publicará Anexo Rango Precios Unitarios IVA Incluido (**Precio Techo de Referencia**), en la plataforma de la universidad de Cundinamarca link: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional III- Dirección de bienes y Servicios
32.29